



H. Concejo Deliberante

Bolívar

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

«EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

REF. EXP.N° 1219/87

Ordenanza 376/87

ARTICULO 1°): Otórgase a todos los Agentes Municipales escalafonados a excepción de los contratados, de los Sres. Concejales y Funcionarios, que hayan prestado servicios desde el 1° de Enero al 30 de Setiembre de 1987 y que a la fecha continúen en actividad, una Bonificación Especial no Remunerativa de:

PERSONAL CON 35 y 36 Hs. SEMANALES Y JORNALIZADOS A 200,00

PERSONAL CON 42 Hs SEMANALESA275,00

PERSONAL CON 48 Hs. SEMANALESA350,00

ARTICULO 2°); Esta Bonificación Especial no Remunerativa absorberá la asignación determinada en la ORDENANZA N° 371/87

ARTICULO 3°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLÍVAR, a 18 de NOVIEMBRE de 1987.

FIRMADOS DR. JUAN E. COLOMBO (PTE.) SR. HUMBERTO CALIGIURI
(SRIO.)

ES C O P I A